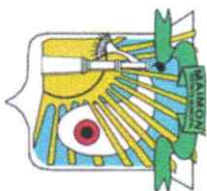


SNCC.F.033



JUNTA DISTRICTAL MUNICIPAL DE MAIMON

OFERTA ECONÓMICA

Nº. EXPEDIENTE
JDMDM-KCC-CP-2026-0001

23 de enero de 2026

Página 1 de 1

NOMBRE DEL OFERENTE: FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	CONSTRUCCIÓN ACERAS, CONTENES Y BADENES EN LA COMUNIDAD SAN CRISTOBAL, DISTRITO MUNICIPAL DE MAIMON.	UND	1	3,893,413.87	59,020.93	3,952,434.81

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$ 3,952,434.81

Valor total de la oferta en letras TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 81/00

..... FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ en calidad de Gerente, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L

Firma Francisco R. Hiraldo
23/enero/2026



ORIGINAL

PROYECTO: CONSTRUCCION DE ACERAS CONTENES Y BADENES

UBICACIÓN: EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO MUNICIPAL DE MAIMON

CONTENIDO: PRESUPUESTO

FECHA: 23 DE ENERO 2026

No.	Descripcion	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Valor	Sub-Total
1-	Preliminares					\$ 169,500.00
a)	Limpieza	1.00	PA	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	
b)	Replanteo	1,850.00	ML	\$ 70.00	\$ 129,500.00	
2-	Movimiento de tierra					\$ 42,500.00
a)	Corte y bote inservibles	50.00	M3	\$ 850.00	\$ 42,500.00	
b)	Transporte interno de materiales	50.00	M3	\$ 850.00	\$ 42,500.00	\$ 242,256.96
c)	Relleno y reposicion Manual	50.00	M3	\$ 850.00	\$ 42,500.00	
d)	Relleno granular compactado	112.00	M3	\$ 1,404.08	\$ 157,256.96	
3-	Confeccion de aceras					\$ 412,692.00
a)	Acera en hormigon	300.00	M2	\$ 1,375.64	\$ 412,692.00	
4-	Baden					\$ 222,853.68
a)	Elaboracion de baden con pied	162.00	M2	\$ 1,375.64	\$ 222,853.68	
5-	Contenes					\$ 2,189,137.80
a)	Confeccion de contenes	1,410.00	ML	\$ 1,552.58	\$ 2,189,137.80	
Total gastos directos						\$ 3,278,940.44
Gastos Indirectos						\$ 673,494.37
	Gastos Administrativos	1.56%		\$ 51,151.47		
	Transporte	1.18%		\$ 38,691.50		
	Direccion Tecnica	10%		\$ 327,894.04		
	Imprevisto	5%		\$ 163,947.02		
	CODIA	1%		\$ 32,789.40		
	ITBIS	18%		\$ 59,020.93		
Total general del presupuesto						\$ 3,952,434.81



Francisco R. Hiraldo

ING. FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ

CODIA: 33524



FACTURAS QUE GENERAN CREDITO FISCAL O SUSTENTAN COSTOS Y GASTOS

Contratante:

FRIVA CONSTRUCTORA, S.R.L

Dirección :

**C/ LA ALTAGRACIA NUMERO 22, RINCON CALIENTE, GUANANICO,
PUERTO PLATA**Telefonos: **809-354-5330**RNC: **132-70681-1**Aseg. Titular: **FRIVA CONSTRUCTORA, S.R.L**

Datos de la Póliza:

Fecha: **15/01/2026**Código Cliente: **00000000478603**Póliza N°: **FIAZ-17177**Moneda: **RD PESOS**Producto: **FIANZAS**A través de: **ISIDOR RODRIGUEZ & ASOCIADOS SRL (SANTIAGO)****CS-221****000220**Ejecutivo: **YENIFER RAMIREZ**Vigencia: Desde: **15/01/2026**Hasta: **15/01/2027**

Hora: La señalada en el Cuadro de Póliza

Concepto

Monto a Pagar

EMISION

PRIMA NETA \$ **3,017.24**IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO 16% \$ **482.76****TOTAL SUMA ASEGURADA \$ 39,524.88****PRIMA TOTAL \$ 3,500.00**

Estimado Cliente a continuacion su Acuerdo de Pago:

Cuota	Monto	Fecha
1	\$ 3,500.00	15/01/2026

ORIGINALCódigo de Seguridad: **YDSltx**Fecha de Firma Digital: **15-01-2026 15:41:25**Sirvase pagar esta factura en nuestras oficinas,
a nombre de **ONE ALLIANCE SEGUROS S.A.****10875335**

FIRMA AUTORIZADA

762226

Atrio Seguros, evoluciona a One Alliance Seguros
Somos un grupo de seguros en las Américas con un cambio de visión estratégica

"De acuerdo a la ley 146-02 de Seguros y Fianzas de R.D., las primas deben ser recibidas por el asegurador en su totalidad dentro de los primeros 10 días de vigencia, salvo convenio suscrito entre las partes, cuyos plazos no deben exceder los 120 días, de conformidad con el art. 73."

ONE ALLIANCE SEGUROS S.A.

CLIENTE

ENE-15-2026 15:41:43



Firma Autorizada
Nombre Completo

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Los incumplimientos que cubre esta fianza son los que ocurran durante su vigencia. El vencimiento del plazo de la fianza no extingue la responsabilidad de la AFIANZADORA para con el BENEFICIARIO si el incumplimiento del AFIANZADO hubiere ocurrido durante la vigencia de la misma; siempre que el BENEFICIARIO hubiere cumplido las obligaciones previstas en el contrato de cuya fianza se deriva.

ARTÍCULO 2: El BENEFICIARIO deberá notificar por escrito de la AFIANZADORA la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que pueda dar origen a reclamo amparado por esta fianza, dentro de los treinta (30) días siguientes al conocimiento de dicha ocurrencia.

ARTÍCULO 3: Esta fianza cesara en su validez y no podrá ser ejecutada por el BENEFICIARIO en caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida al AFIANZADO, cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente fianza

ARTÍCULO 4: Transcurrido un (1) año desde que ocurra un hecho que dé lugar a reclamación cubierta por esta fianza, siempre que el mismo haya sido conocido por el BENEFICARIO y sin que se hubiere incoado la correspondiente demanda por ante los Tribunales competentes caducarán todos los derechos y acciones frente a la AFIANZADORA.

ARTÍCULO 5: Solo el BENEFICIARIO podrá cobrar la indemnización que resulte de esta fianza y no podrá cederla sin la aceptación previa de la AFIANZADORA.

ARTÍCULO 6: Efectuada la indemnización, la AFIANZADORA quedará subrogada en todos los derechos, acciones, garantía y privilegios contra el AFIANZADO y contra terceros, hasta por el monto pagado.

ARTÍCULO 7: La indemnización a que haya lugar, será pagada por la AFIANZADORA a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la constatación definitiva del hecho que da lugar al cobro y del monto correspondiente.

ARTÍCULO 8: El BENEFICIARIO quedará privado de todo derecho o acción derivado directa o indirectamente de la presente fianza, en caso de que el mismo BENEFICIARIO o cualquier persona que obre en su nombre y con su autorización hicieren o utilizaren en apoyo de la reclamación, declaraciones falsas o utilizare medios o documentos engañosos, falsos, adulterados o dolosos.

ARTÍCULO 9: Cualquier notificación que haya de hacerse al FIADOR con motivo de esta fianza deberá efectuarse por escrito.

ARTÍCULO 10: Toda modificación o adición que haya de hacerse a esta fianza debe constar en endose debidamente aprobado por la AFIANZADORA .

ORIGINAL